

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
sup. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 2 de Septiembre de 1954

Núm. 199

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

AVISO

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan familiar de flama o miga blanda, con respecto a cada Zona, serán los siguientes:

ZONAS

2.ª Reglamentación de Trabajo: 1 kilogramo, 5 pesetas; 500 gramos, 2,60 pesetas.

Montaña: 1 kilogramo, 4,90 pesetas; 500 gramos, 2,55 pesetas.

Cerealista: 1 kilogramo, 4,80 pesetas; 500 gramos, 2,50 pesetas.

Estos precios regirán durante el próximo mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Agosto de 1954.

3754 El Gobernador Civil Delegado.

Excm. Diputación Provincial de León

De interés para los fabricantes y productores

En la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre la riqueza provincial, debidamente sancionada, se establece que, están sujetos al pago del mismo todos los productos obtenidos dentro de la Provincia, tanto naturales como industriales, con excepción del vino, cobre, azufre, plomo, aves de corral, conejos, palomas, colmenas y sus productos.

En sus artículos 10 y 14, aparece la obligación de presentar por duplicado declaraciones juradas con-

forme al modelo que se les facilitará y dentro de los plazos de:

1.º—Mensualmente y dentro de los primeros diez días, los contribuyentes por razón de carbones, cerámica, cemento, esteatita, derivados de la leche y antibióticos. Estas declaraciones comprenderán la producción obtenida en el mes anterior.

2.º—Trimestralmente y dentro de la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, la de aquellas producciones obtenidas en el trimestre anterior que no figuren en los números 1.º y 3.º, así como las centrales eléctricas, sean de origen térmico o hidráulico.

3.º—Anualmente y dentro de los quince días siguientes a la recolección la de aquellas plantas industriales no beneficiadas en la provincia y las de recolección-anual. Quien aproveche fuerza hidráulica para usos industriales deberá presentarla en la primera quincena de Enero.

Por tanto, procede que, a reserva de lo que se determine sobre el período comprendido entre el 1.º de Enero (fecha de entrada en vigor del arbitrio según Ley y Decreto de 3 y 18 de Diciembre de 1953 y aprobación Ministerial) y 31 de Julio, presenten dentro de los diez primeros días de Septiembre próximo, las de aquellos contribuyentes a que hace referencia el número 1.º y posteriormente y en sus respectivas épocas, las de los comprendidos en los números 2.º y 3.º. A este fin, podrán recogerse los impresos necesarios en los respectivos Ayuntamientos. Y los de la capital de la provincia en el Palacio de la Diputación (Sección de Intervención) donde serán resueltas cuantas dudas o preguntas les sugieran.

Debidamente rellenadas, se presentarán en dicha Sección, bien personalmente o por correo certificado, devolviéndoseles un ejemplar como justificante, con la liquidación provisional practicada, la cual habrán de ingresar en el acto, o bien, dentro del plazo de ocho días, pudiéndolo hacer por giro postal o transferencia bancaria. Transcurrido este pla-

zo se hará efectivo por la vía de apremio.

Los tipos de imposición se han fijado muy por debajo de los autorizados, habida cuenta de que la Ley nos permitía un 3 por 100 sobre el precio de tasa o venta y se ha establecido el 1'5 por 100 para la minería y productos industriales no alimenticios con excepción del azúcar; el 1 por 100 para los productos industriales alimenticios o de limpieza que se enumeran en la respectiva Ordenanza, y el 0'50 por 100 para los de que consumo de personas o animales no sean objeto de manipulaciones.

La energía eléctrica, sea de origen término o hidráulico, satisfará 10 pesetas por kilowatio-año, o 7,36 pesetas por caballo de vapor.

Las industrias declaradas de interés nacional, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

León, 28 de Agosto de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 3762

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Exenciones fiscales para las Sociedades Cooperativas

Por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de Abril último, (B. O. del día 1 de Junio) se dictan las siguientes normas por las que se reglamentan las exenciones fiscales de las Sociedades Cooperativas:

Artículo primero. A efectos fiscales, las Sociedades Cooperativas se entenderán clasificadas en dos grupos: a) Cooperativas protegidas, y b) Cooperativas excluidas de dicha protección.

Artículo segundo. Tendrán la consideración de Cooperativas protegidas, previo cumplimiento de los

requisitos y condiciones que en la dicha disposición se prescriben:

Primero. Las Cooperativas del Campo.

Segundo. Las Cooperativas del Mar.

Tercero. Las Cooperativas de Producción formadas por obreros o pequeños artesanos.

Cuarto. Las Cooperativas de Consumo formadas por funcionarios públicos, empleados u obreros.

Quinto. Las Cooperativas de Crédito constituidas al servicio exclusivo de cualquiera de las Cooperativas exentas o de sus asociados.

Sexto. Las Cooperativas de Viviendas protegidas.

Séptimo. Las Uniones Nacionales y Territoriales de Cooperativas.

Artículo cuarto. Las exenciones afectarán en las condiciones siguientes:

Primero. Del Impuesto de Derechos Reales, por su constitución, unión, modificación y disolución, así como por los actos y contratos que tiendan directamente al cumplimiento de los fines sociales y estatutarios, siempre que recaiga sobre la Cooperativa la obligación de satisfacerlo.

Segundo. Del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tercero. Del Impuesto del Timbre; a) En cuanto afecte a su constitución, unión, modificación y disolución. b) En cuanto afecta a los libros de contabilidad, de actas y, en general, a la documentación interior que empleen las Cooperativas, así como las que se produzcan como consecuencia de sus relaciones con sus asociados, con otras Cooperativas exentas o con las Uniones. c) En cuanto afecta a la documentación que exprese actos o contratos con terceras personas, que tiendan directamente al cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Cooperativas para cada clase de entidades a que en ella se hace referencia, y en que la obligación de reintegro recaiga por precepto legal sobre dichas entidades.

Cuarto. Del Impuesto sobre Emisión y Negociación de Valores mobiliarios.

En cuanto a los títulos representativos de las aportaciones de los socios al haber social, siempre que aquéllos estén vinculados a la condición de asociado de modo personalista.

Quinto. De la Contribución Industrial y de Comercio.

Sexto. De la Tarifa tercera y número segundo A) y tercero, Regla primera de la Tarifa segunda de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza mobiliaria.

La exención de las contribuciones e impuestos mencionados llevarán aparejada la de los consiguientes recargos provinciales y municipales.

Artículo noveno. Será de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda la decisión en vía administrativa sobre las exenciones fiscales otorgadas a las Sociedades Cooperativas y la resolución de las cuestiones e incidencias que se planteen en dicha materia.

Artículo décimo. Seguirá funcionando en dicho Ministerio la Junta Consultiva del Régimen fiscal de las Cooperativas, creada por Orden de veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con las funciones en ella señaladas.

Artículo décimocuarto. Todas las Sociedades Cooperativas, se consideren o no protegidas, formularán las declaraciones previstas en los preceptos reguladores de los tributos que pudieran afectarles, en las oficinas liquidadoras correspondientes, acompañadas de la oportuna solicitud de exención, si se considerase con derecho a ella, a la que se dará en cada caso la tramitación que marquen aquellos preceptos, observándose además lo prevenido en la Orden del Ministerio de Hacienda de veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo que a la Tarifa tercera de la Contribución de Utilidades se refiere, las Cooperativas presentarán anualmente los documentos previstos en el artículo noveno de la Ley Reguladora de dicha Contribución y en virtud de ello se practicarán las liquidaciones reglamentarias.

Si la Cooperativa se considerase con derecho a gozar de exención por dicha Tarifa tercera, lo hará constar así en su declaración. En este caso, la Administración de Rentas Públicas, se abstendrá de practicar liquidación provisional y remitirá todos los documentos a la Inspección de Hacienda, a fin de que se comprueben las características y circunstancias justificativas de la exención.

Si la comprobación resultare conforme, la Administración de Rentas Públicas declarará la exención por el ejercicio de que se trate.

Si la Inspección de Hacienda entendiese que no era procedente la exención, lo hará constar así en el acta correspondiente, proponiendo las bases impositivas que a su juicio sean pertinentes.

Disposición adicional. Los preceptos contenidos en el presente Decreto no afectarán a los Grupos Sindicales que cumplan funciones cooperativas, tanto en Sindicatos Nacionales, sus Delegaciones, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y los instrumentos u órganos de función cooperativa de las demás entidades sindicales, tales como los de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, los de las Cofradías de Pescadores, los de Gremios y otros,

los que seguirán rigiéndose por su legislación especial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de Agosto de 1954.—El Administrador de Rentas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio F. Crespo. 3734

Entidades menores

Junta vecinal de Villaturiel

Anuncio de subasta

El día 5 de Septiembre de 1954, a las diez y seis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda y última convocatoria, se celebrará subasta en la edificación del molino situado en Villaturiel para la construcción de unas cuadras, pajares y portal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del Presidente, siendo de cargo del adjudicatario el importe de los anuncios y la dirección técnica que en su caso requiriera la obra, celebrándose la subasta por pujas a la llana y la baja.

Villaturiel, 28 de Agosto de 1954.—El Presidente, Froilán Fernández. 3746 Núm. 906.—55.00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos interdictales de recobrar la posesión a instancia del Procurador Sr. Pérez Merino, en nombre y representación de D.ª Felipa Diez García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Matallana de Torío; contra D. Santos Gutiérrez Alvarez, también mayor de edad, soltero y de igual vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador Sr. Franco González, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los cuales he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, por el precio de doce mil pesetas en que ha sido tasada la siguiente:

«Finca rústica, en término de Matallana de Torío, al sitio de las Portillas, regadía, de tres heminas de cabida aproximadamente. Linda: Saliente y Poniente, con presa de riego; Mediodía, Amando Gutiérrez y Norte, Ricardo Tascón.

El remate tendrá lugar el día siete de Octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas de su mañana; los licitadores

habrán de consignar una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en La Vecilla, a 10 de Agosto de 1954.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario judicial, (ilegible).

3673

Núm. 907.—129,25 ptas.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de información de dominio a instancia de D. Juan Pastana García, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, de las siguientes fincas:

En término de Grajal de Campos

1.^a Tierra al Coladero de los Pradillos, de 56 áreas y 94 centiáreas, linda: Este, río Valderaduey; Sur, el mismo; Oeste, Hipólito Flórez, hoy Lucas Santos, y Norte, río Valderaduey y Josefa Hierro.

2.^a Otra al Chope o para el Agua, de 54 áreas y 4 centiáreas, linda: Este, herederos de Carlos Antolínez; Sur, lo de Andrea Díaz; Oeste los de Carlos Antolínez; hoy, Este, Sur y Oeste, regueras, y Norte, Capellanía de Miguel de la Mota, hoy Máxima Gómez González.

3.^a La mitad indivisa de otra, al camino de Saldaña o Botella, de 2 hectáreas, 90 áreas y 70 cent áreas, linda: Este, Dionisio Guardo, hoy Paulino Santos; Sur, Buenaventura de Godos y Carlos Antolínez, hoy José de Prado y Buenaventura de Prado; Oeste, herederos de Vicente Hierro, hoy los de Francisco Domínguez, y Norte, cárcabas, hoy Hipólito Díez y Constanca Domínguez.

4.^a Otra al sendero del Espino, de 1 hectárea, 21 áreas y 50 centiáreas, linda: Este, Bruno de Prado, hoy herederos de Antonino Sánchez y los de Benito de Godos; Sur, reguera; Oeste, Ceferino Rodríguez, hoy Julián Borge de Prado, y Norte, Mariano Felipe y Mariano Espeso, hoy Constanca Domínguez y Juan Pérez; esta finca se halla dividida por una reguera.

5.^a Otra a Valdecortés, de 95 áreas y 73 centiáreas, linda: Este, Carlos Antolínez, hoy herederos de Macario Antolínez de la Mota; Sur, cárcabas, hoy herederos de Isaias Guaza; Oeste, Ignacio de Godos, hoy Abundio de Godos y Eulalia Encinas, y Norte, reguera.

6.^a Otra a las Agenjas, de 1 hec-

tárea, 29 áreas y 60 centiáreas, linda: Este, Froilán Alonso y Juan Gómez, hoy Vicente Barrios y herederos de Miguel Alonso; Sur, Fernando Gómez, hoy Vicente Barrio; Oeste, camino de Millacreces, hoy camino hondo, y Norte, Lucas Santos, hoy Amalio Santos.

7.^a Otra a la Carrera, dividida por una reguera, de 1 hectárea, 29 áreas y 60 centiáreas, linda: Este, Pablo González y Miguel Borge, hoy Sixto García Santos; Sur, Vicente Valbuena, hoy herederos de Benito de Godos; Oeste, Manuel Garvia, hoy Paulino Santos, y Norte, el mismo, hoy reguera.

8.^a Otra a la Senda del Morate, llamada Atalaya, de 37 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, Plácido de Godos; Sur, herederos de Baltasar Torbado; Oeste, los mismos; hoy Sur y Oeste, Luis Torbado, y Norte, Mariano Espeso, hoy Frigiciana Hierro y Tomás de Godos.

9.^a Otra a Hormigales, de 36 áreas, linda: Este, reguera, hoy Luis Díaz Otazú; Sur, Benito Felipe, hoy Pablo Benavides y Victoriana Antolínez; Oeste, Dalmacio Rodríguez, hoy Frigiciana Hierro, y Norte, senda del pago, hoy Juan Rodríguez.

10. Viña a Cabeza de Hierro, de 18 áreas, dividida por la senda, linda: Este, Francisco Domínguez, hoy Juan Guaza; Sur, Manuel de Godos, hoy Julián Quintanilla; Oeste, Juan Sánchez, hoy Máxima Gómez, y Norte, Juan Gómez, hoy Máxima Gómez y senda.

11. Otra a Carrapesquera, de 39 áreas y 60 centiáreas, linda: Este y Sur, Pablo González; Oeste, Pablo Flórez, y Norte, Polonia González, hoy al Este y Oeste, Zacarías Argüello; Sur, Faustino Calvo, y Norte, el término.

12. Viña a Horroturas o Sacramentos, de 14 áreas y 40 centiáreas, linda: Este, Matías Priego, hoy hijas de Florentino Santos; Sur, Eugenio de Godos, hoy Paulino Santos; Oeste, Lucas Santos, hoy Nicolasa Señas, y Norte, Francisco Domínguez, hoy Bernardo Guerrero.

13. Otra viña a La Rugia, denominada Pidoña, de 89 áreas y 10 centiáreas, linda: Este, Zoila Pérez, hoy Jacinta Amores; Sur, Facundo Fernández, hoy Eufemia Carnicero; Oeste, Francisco Guilar, hoy Felisa Guerrero, y Norte, Juan de Prado, hoy Victoriano Felipe.

14. Tierra a la Zancaja, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda: Este, herederos de Juan Portugués, hoy camino de los Frailes; Sur, Justa Borge, hoy Paula Portugués; Oeste, reguera, hoy Vicente Hierro, y Norte, camino y reguera.

15. Otra a Pozolejos, de 42 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, herederos de Sixto Misiego, hoy Zacarías Argüello; Sur, cárcabas; Oeste, Beni-

to de Godos, hoy sus herederos, y Norte, reguera.

16. Otra al Negro, de 67 áreas y 21 centiáreas, linda: Este, Manuel Lorenzo; Sur, Benigno Amigo, hoy Angel Benavides; Oeste, Arturo Guerra, y Norte, senda.

17. Otra a Barcelona (Grande), de 58 áreas y 70 centiáreas, linda: Este, Máximo Felipe; Sur, Benigno Amigo, hoy camino; Oeste, Sofía Santos, y Norte, Benito Pérez, hoy Sofía Santos y herederos de Primitivo Díez.

18. Otra a la Barcelona (pequeña), de 28 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, Oeste y Norte, Paula Benavides, hoy al Este, Petra Borge; al Sur, Oeste y Norte, Paula Benavides.

19. Otra a Valdehornos (grande), de 54 áreas, linda: Este, Isaac de la Mota, hoy Arturo Guerra; Sur, Isaac Domínguez, hoy Martín Pérez; Oeste, Isaias Guaza, hoy Felisa Marcos, y Norte, reguera.

20. Otra a las Solanas, de 52 áreas y 20 centiáreas, linda: Este, herederos de Eugenio Martínez; Sur, los mismos, hoy al Este y Sur, Felisa Martínez; Oeste, Macario Antolínez, hoy Lucrecia Santos, y Norte, carretera de Grajal a Escobar.

21. Viña a la Reguera de los Barbos, de 50 áreas y 40 centiáreas, linda: Este, Constanca Domínguez; Sur, Angel Benavides; Oeste, Mariano Villalobos, y Norte, Miguel Alonso, hoy sus herederos.

22. Otra tierra a la Regadera o camino de Sahagún, de 54 áreas, linda: Este, Sergio de Godos, hoy Tomasa García y Timoteo Santos; Sur, Manuel Lorenzo, hoy Maximina Antolínez; Oeste, camino de Sahagún, y Norte, reguera, hoy tierra de Timoteo Santos.

23. Otra a la Zarzosa o Chope, en el Río Abajo, de 51 áreas y 36 centiáreas, parte de ella con plantío, linda: Este, río Valderaduey; Sur, Mauro Santos, hoy Máxima Gómez; Oeste, cañal, hoy río Valderaduey, y Norte, herederos de Carlos Antolínez, hoy los de Macario Antolínez.

24. Otra a Los Llanos, de 73 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, Manuel Lorenzo; Sur, herederos de Primitivo Díez; Oeste, con los mismos y Constanca Domínguez, y Norte, camino de Tozolejos.

25. Otra a Valdehornos (pequeña), de 30 áreas y 60 centiáreas, linda: Este y Sur, reguera; Oeste, adil, y Norte, tierra de Sixto Felipe.

26. Otra a Las Bragas, en el camino de Saldaña, de 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, linda: Este, herederos de Magdalena de Godos; Sur, Consuelo Huerta Pascual; Oeste, camino de Las Bragas, y Norte, hijos de Eutiquio Montañés.

27. Otra al Rebollar, de 42 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, herederos de Macario Antolínez; Sur, Isaac de la Mota; Oeste, herederos de Eu-

dosa Díaz Otazú, y Norte, Guadalupe Diez y Pablo Benavides.

28. Otra a Cascajares o Senda de Revilla, dividida por el camino o senda de Revilla, de 52 áreas y 20 centiáreas, linda: Este, Felisa Guerrero; Sur, Vicente Barrio y Ramiro Guerrero; Oeste, herederos de Lucrecia Santos, y Norte, Vicente Hierro.

29. Otra al Tenderillo o Castillejos, de 44 áreas y 10 centiáreas, linda: Este, reguera; Sur y Oeste, senda del Espino, y Norte, herederos de Elías Gutiérrez.

30. Otra a la Misa o Cuestas de San Pedro, de 51 áreas y 36 centiáreas, linda: Este, Matías Santos; Sur, Manuel Antolínez; Oeste, con límite del término, y Norte, Julio Guerra.

31. Otra en Cañales del Río Abajo, dividida por el río, de 65 áreas y 27 centiáreas; linda: Este, río y Vicente Hierro; Sur y Oeste, río, y Norte, río, hoy Juan Guaza; al Este, hoy con el río.

32. Otra al Alamo (grande), de 27 áreas, linda: Este, María Anastasia de Prado, hoy Jacinta Amores; Sur, María Andrés; Oeste, Vicente Barrios y Norte, Saturnina Cisneros.

33. Otra al Alamo (pequeña), de 13 áreas y 50 centiáreas, linda: Este, camino del monte; Sur, Eulalia Encinas y Jacinta Amores; Oeste, Saturnina Cisneros, y Norte, Alejandro Martínez.

34. Otra viña a la Rodada, de 84 áreas y 60 centiáreas, linda: Este, Emiliano Guerra y Enrique Torbado; Sur, Federico Torbado; Oeste, herederos de Benito de Godos y Julián Quintanillas, y Norte, Vicente Hierro.

35. Casa en la calle del Mono, del pueblo de Grajal de Campos, compuesta de habitaciones altas y bajas, patio, corral, bodega, lagar, pajar y otras dependencias, con puerta accesoria a la calle de San Martín, de 360 metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, linda: por la derecha entrando, con Eugenio de Godos, hoy corral de Cándida Villalobos; izquierda, calle del Mono, y espalda, calle de San Martín.

En término de Galleguillos de Campos

36. Tierra a las Pardaleras o Bogues, de 16 áreas y 20 centiáreas, linda: Este, herederos de Lucas de Prado, hoy los de Marceliano Morán; Sur, los de Angel Torbado, hoy Paula Minguéz; Oeste, camino de San Pedro, y Norte, Simplicio Torbado, hoy Francisco de Godos.

37. Otra a la Baja del Morate, de 60 áreas y 68 centiáreas, linda: Este, cárcaba, hoy las cuestas; Sur, Carlos Antolínez, hoy herederos de Macario Antolínez; Oeste, senda, hoy camino de Sahagún, y Norte, cárcabas, hoy reguera.

38. Otra al Melonar, dividida por una reguera, de 27 áreas y 46 centi-

áreas, linda: Este, Miguel González, hoy reguera y tierra de Aurelio Borlán; Sur, herederos de Mariano Borlán, hoy Pablo Rodríguez; Oeste, Francisco Rojo, hoy Edilberto Castellanos y reguera, y Norte, herederos de Francisco Borge, hoy Bautista de Godos.

39. Otra a Pocico, de 43 áreas y 65 centiáreas, linda: Este, Lucas de Prado, hoy Esperanza Guaza; Sur, José Rojo, hoy camino del Molino; Oeste, senda del molino, hoy Anselma Rodríguez, y Norte, herederos de Lucas de Prado, hoy Policarpo Lebas.

40. Otra a la Presa Vieja, de 16 áreas y 70 centiáreas, linda: Este y Sur, Isidoro Torbado; Norte, Baltasar Torbado; hoy Este, Sur y Norte, Miguel Torbado, y Oeste, Francisco de Castro, hoy Bautista de Godos.

41. Otra a Regato, de 36 áreas y 35 centiáreas, linda: Este, Lucas de Prado, hoy Erasmo Torbado; Sur, Manuel Diez, hoy Emeterio Pérez y senda; Oeste, Carlos Antolínez, hoy camino, y Norte, Isidoro Torbado, hoy Manuel Antolínez. Esta finca se halla dividida con una senda.

42. Otra al camino de Melgar de Arriba o de Sahagún o Vega, de 62 áreas y 10 centiáreas, linda: al Este, herederos de Bernardino Borge, hoy cárcabas; Sur, Vicente Martínez, hoy Teófilo Martínez; Oeste, camino, y Norte, Gregorio Torbado, hoy Justino Mayorga.

43. La mitad indivisa de otra, al hoyo de Valderredondo, de 91 áreas y 96 centiáreas, linda: Este, Angel Torbado; Sur, Atanasio Mayorga; hoy Este y Sur, Teófilo Martínez; Oeste, Bonifacio Guerrero, hoy Bautista de Godos, y Norte, Aquilino Mayo, hoy Mariano Riol.

En término de San Pedro de las Dueñas

44. Otra tierra, a la Senda de las Carreras o Frietas, de 35 áreas y 38 centiáreas, linda: Este, Simón de Prado, hoy herederos de Domingo de Godos; Sur, Facundo Espeso, hoy Mariano Villalobos; Oeste, Marqués de Monte Virgen, hoy Mariano Escudero, y Norte, senda del pago, hoy senda de las Carretas.

45. Otra a las Frietas, de 37 áreas y 7 centiáreas, linda: Este, Buena-ventura de Godos, hoy Plácido de Godos; Sur, Capellanía de Bernardo Gómez, hoy Bautista de Godos; Oeste, Lino Cossio, hoy Rufina Lazo, y Norte, Francisco Pérez.

En término de Escobar de Campos

46. Otra tierra, a la Calavera, de 1 hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas, linda: Este, Ernestina Villarreal; Sur, Julio Herrero; Oeste, herederos de Emilio Domínguez, y Norte, camino de Villacreces.

En término de Sahagún

47. Otra a Valdebureto, dividida por el límite, de 19 áreas y 90 centi-

áreas, linda: Este, Alejandro González; Sur, Julián Sáez; hoy Este y Sur, Juan Alvarez Toledo; Oeste, senda, hoy herederos de Primitivo Diez, y Norte, Pablo Gómez, hoy Saturnino Santos.

48. Otra a Santa Elena, en el pago de Valdeontrigo, de 73 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, Hipólito Diez; Sur, Manuel Lorenzo; Oeste, camino, y Norte, Julián Felipe.

Habiéndose acordado en el expediente al principio indicado, citar por medio del presente, a todos los colindantes de las fincas relacionadas, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Sahagún, a 18 de Agosto de 1954.—Marcelo Fernández.—El Secretario, (ilegible).

3665 Núm. 904.—1.047,75 ptas.

Requisitoria

Río Amo Antonio, mayor de edad, minero, natural de Santiago de Compostela, domiciliado últimamente en Sabero, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, según viene acordado en el sumario núm. 23 del año actual, sobre apropiación indebida, que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca, captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a 14 de Agosto de 1954.—El Secretario Judicial, Longinos López Amigo. 3621

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Confeccionado el repartimiento hecho entre las áreas de la mencionada Presa, para hacer efectivas las cantidades a que ascienden los gastos hechos con la administración de regadío de la misma, correspondiente al año 1953 a 1954, se halla de manifiesto por término de 8 días en el domicilio del Secretario de la misma, para hacer reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, a 30 de Agosto de 1954.—El Presidente, Emilio Fernández.

3743 Núm. 905—44,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación.

— 1954 —